

LA PLATA, 06 ABR 2016

VISTO el expediente N° 22500-32409/2015-0, la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, que aprueba la solicitud de renovación y establece las pautas para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Comercial y Autorizaciones de Pesca Artesanal 2016, la Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios que establece las tasas retributivas y su modificatoria la Resolución N° 21/09 del Exministerio de Asuntos Agrarios, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que es menester regular la emisión de las Autorizaciones de Pesca Artesanal de especies variadas, para continuar con el ordenamiento de la actividad con un criterio adaptativo, atendiendo a la explotación sustentable de los recursos bajo administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que los beneficiarios de las Autorizaciones de Pesca Artesanal han cumplimentado con los requisitos de la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, la que entre otros regula los aspectos administrativos, operativos, de manejo y funcionales, para el ejercicio de la pesca;

Que la Autorización de pesca artesanal no exime al beneficiario de dar cumplimiento a todo requisito o información complementaria que se le solicite en el marco del permanente control, actualización y ordenamiento de la gestión administrativa;

Que el/los permisionario/s y/o responsable/s de la operación de pesca deberán dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95, la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial y a todas las normas provinciales vigentes en la materia, las que se incorporen en el presente acto y las que se pudieren dictar en lo sucesivo;

Que la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca ha dictado sentencia en los autos caratulados "Werneke, Adolfo Guillermo y otros

c/Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción de la Provincia de Buenos Aires s/Amparo – medida cautelar-“;

Que la manda judicial mencionada precedentemente ordena a esta Autoridad de Aplicación suspender la actividad de pesca artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, así como el otorgamiento de Permisos de esa naturaleza;

Que en consecuencia y con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la manda judicial, esta Autoridad considera necesario limitar el ejercicio de la actividad pesquera artesanal en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas;

Que la renovación de las Autorizaciones corresponde a las especies variadas, ya sea en aguas fluviales o marítimas, excluye la zafra de la especie Corvina rubia;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar las Autorizaciones de Pesca Artesanal fluvial y marítima de especies variadas, para aquellos permisionarios y sus correspondientes embarcaciones que pasan a conformar los Anexos del presente acto:

AUTORIZACIONES ARTESANALES.

Anexo 1: Artesanal Zona Fluvial (Puertos y sitios de desembarque: Río Salado, San Clemente del Tuyu y Gral. Lavalle).

Anexo 2: Artesanal Zona Marítima (Puertos y sitios de desembarque: Partido de la Costa, San Clemente del Tuyu, Gral. Lavalle, Monte Hermoso, Pehuen-co, Mar del Plata, Necochea, Coronel Rosales e Ing. White).

ARTÍCULO 2°. Los permisionarios deberán abonar la tasa correspondiente en concepto de Autorización de Pesca Artesanal en los casos que corresponda, conforme la Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 3°. Las Autorizaciones de pesca Artesanal que constan en el presente acto, entrarán en vigencia a partir del registro del presente y sólo previo pago de la Tasa mencionada en el artículo precedente (Resolución N° 39/08 del Exministerio de Asuntos Agrarios), en el caso que correspondiera, caducando el día 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4°. Los beneficiarios de la Autorización de Pesca Artesanal deberán presentar ante la Autoridad que corresponda para ejercer la actividad, la credencial de pesca que acredita el haber retirado dicha Autorización en tiempo y forma.

ARTÍCULO 5°. Los beneficiarios del presente acto deberán dar estricto cumplimiento a la zona de pesca asignada en aguas de la Provincia de Buenos Aires, ateniéndose a las especies objeto de la captura y al puerto o sitio de desembarque asignado.

ARTÍCULO 6°. Los beneficiarios del presente acto no podrán ejercer la actividad pesquera en la zona de la Reserva Natural de Usos Múltiples de Bahía San Blas, conforme los considerandos arriba enunciados.

ARTÍCULO 7°. Los permisionarios y/o responsables de la operación de pesca, deberán dar cumplimiento a la presentación del Parte de Pesca Provincial conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 8°. Los permisionarios que no hayan ejercido la actividad y/o no hayan presentado el Parte de Pesca Provincial por un período igual o mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán justificar dicha inactividad ante la Dirección Provincial de Pesca y esta podrá, según corresponda por la legislación vigente, justificar la mencionada inactividad a fin de evitar la caducidad de sus correspondientes Permisos/autorizaciones de Pesca Provincial.

ARTÍCULO 9°. Se producirá la caducidad automática de los Permisos y/o Autorizaciones de Pesca variada Provincial 2016, cuando éstos no hayan sido retirados en un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de emisión del Permiso o Autorización; salvo cuando se tratare de causas debidamente fundadas, comunicadas y aprobadas fehacientemente por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 10. En caso de siniestro el titular del buque deberá comunicar el mismo a la Autoridad de Aplicación dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos de producido, adjuntando certificación emitida por la Prefectura Naval Argentina sobre el hecho acaecido y fecha del mismo a los fines de ser alcanzado por el artículo 22 de la Ley Provincial de Pesca Nº 11.477.

ARTÍCULO 11. En el caso que las embarcaciones beneficiarias de los Permisos y/o Autorizaciones otorgados por esta Autoridad, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires podrán perder dicho Permiso o Autorización de Pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, previa autorización de esta Administración.

ARTICULO 12. La Autoridad de Aplicación podrá incorporar observadores a bordo de las embarcaciones cuyos beneficiarios del Permiso y/o Autorización de pesca Provincial, quienes deberán prestar la colaboración solicitada por el personal técnico que realice tareas de monitoreo y control designado en cada puerto.

ARTÍCULO 13°. El Permisionario y/o Responsable de la operación de Pesca deberá dar estricto cumplimiento a las pautas Administrativas, de manejo, operativas y de funcionamiento establecidas en la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, así como a lo establecido en el presente Acto Administrativo a todas las normas provinciales vigentes en la materia, y aquellas que pudieran dictarse en lo sucesivo.

ARTÍCULO 14°. El domicilio legal y constituido registrado en la solicitud servirá a todos los efectos legales donde serán válidas todas las notificaciones, aunque no se encuentren sus moradores en él, y subsistirá mientras el solicitante no notifique la constitución de otro por medio fehaciente.

ARTÍCULO 15. El incumplimiento de lo establecido en el presente acto, en la Disposición N° 343/15 de la Exdirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, en la normativa vigente y aquella que pudiera dictarse en lo sucesivo, así como la carencia, omisión o falseamiento de datos e información podrá dar lugar a la suspensión o caducidad de la Autorización de pesca Artesanal otorgada, además de las sanciones que por ello correspondieren.

ARTÍCULO 16. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 28

Ing. Leonardo J. Sarquís
Ministro
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL FLUVIAL.

Zona de pesca fluvial, comprendida entre Punta Rasa (limite exterior del Río de la Plata) y aguas interiores del Río de la Plata, conforme la normativa vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: RIO SALADO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
TITAN	02712 M	RUBEN DARIO GUEVARA DNI 22.356.080 Miguel Javier GUEVARA DNI 21.499.765

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU

Embarcación	Matrícula	Permisionario
MUNDO MARINO II	02956-M	MUNDO MARINO SA
MUNDO MARINO IV	02957-M	MUNDO MARINO SA

Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
PRIMERA MARIA MADRE	1500	PESCADERIA SANTA MARIA SRL
RIAMAR	1775	PROEXPORTAR SA

AUTORIZACIONES DE PESCA ARTESANAL COSTERA.

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Punta Medanos, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Sitio de desembarque: PARTIDO DE LA COSTA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
SIMBAD	03117-M	Rubén Raúl BRIZUELA DNI 18.442.835

Puerto de desembarque: SAN CLEMENTE DEL TUYU.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
MUNDO MARINO II	02956-M	MUNDO MARINO SA
MUNDO MARINO IV	02957-M	MUNDO MARINO SA
TITAN	02712 M	RUBEN DARIO GUEVARA DNI 22.356.080 Miguel Javier GUEVARA DNI 21.499.765

Zona de pesca marítima, comprendida entre Punta Rasa y Faro Querandí, con las restricciones que imponga la reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: GENERAL LAVALLE.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
PRIMERA MARIA MADRE	1500	PESCADERIA SANTA MARIA SRL
RIAMAR	1775	PROEXPORTAR SA

Zona de pesca marítima, entre Monte Hermoso y la Localidad de Pehuen-có, con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: MONTE HERMOSO

Embarcación	Matrícula	Permisionario
CACHO I	01488-M	Abel Alberto RAMIREZ DNI 20.687.064

CACHO II	02542 M	Roberto Omar RIPOLL DNI 11.692.173
EL CILINDRO	03008-M	Alan Fabian TOMICH DNI 35.147.523
IRIS	02359 M	Marcelo Luis CHAVEZ DNI 17.896.615
LA CLAUDIA	01659 M	MARCELO ALBERTO MARTINEZ DNI 20.187.416
LA PINTA II	02482-M	Carlos Felipe PEREYRA DNI 20.316.628
MARIANA II	1917-M	Guillermo Luis USUNA DNI 30.353.553
MERLUZA GAUCHA	521-M	JUAN CARLOS MARTINEZ DNI 17.272.301
TOMAS	02835M	Martín ZAZZALI DNI 28.204.948

Puerto de desembarque: PEHUEN-CO.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DULCINEA	02131-M	SALVADOR SOTTILE DNI 22.174.455
LAS 4 NENAS	02355 M	OSCAR ALBERTO OLIVERA DNI 35.398.214
ORCA	1825-M	Fabian Alfredo MOSCARITOLO DNI 23.620.706
VIRUTITA II	0829-M	RAÚL HECTOR FLORES LE 7.848.594

En zona de pesca marítima, con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: MAR DEL PLATA.

Embarcación	Matrícula	Permisionario
ALBA II	1450	Juan Carlos BOCCANFUSO DNI 20.010.967
CEFERINO NAMUNCURA	1608-M	PESQUERA NAMUNCURA S.R.L.
CRISTO REY	0931	JOSÉ PENNISI LE 8.525.132
MARIA ROSA	1068	Mario Cristino VUOSO LE 5.529.454

Puerto de desembarque: NECOCHEA/QUEQUEN

Embarcación	Matrícula	Permisionario
DON JULIO	2054-M	Cristian Eugenio LYNCH DNI 32.867.411

En zona de pesca marítima, entre Punta Pehuen-có y los 41° de LS, comprendiendo la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con excepción de la Reserva de Usos Múltiples Bahía San Blas, las restricciones que imponga la reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: CORONEL ROSALES

Embarcación	Matrícula	Permisionario
NURIA	1464-M	MARCELO FABIAN MALDONADO DNI 18.454.758
POCOS PELOS	0771-M	LUIS GUILLERMO SCHMIT DNI 21.527.745
VASQUITA II	02560-M	NATALIO LUIS HUERTA DNI 25.947.399

Puerto de desembarque: ING. WHITE

Embarcación	Matrícula	Permisionario
EL CHUPA	02727-M	LUIS EDUARDO MAZZELLA DNI 30.191.669
EL GALLEGO	02726	VANESA VERÓNICA CERELLA DNI 24.436.620
GIARDINI	0778-M	LAURA TRONCOSO DNI 24.136.164
HURACAN	02680 M	CRISTIAN DARIO PALLAROL DNI 24.413.670
MARIA CANDIDA	2658-M	Leandro Jesús ONORATO DNI 29.360.160
NUEVA MARIA	1591-M	Vicente Fernando INZUNZA DNI 17.647.071
PANCOCHULO	02718-M	GABRIEL JESUS LOPEZ DNI 25.447.198
SANTA MARIA	1129-M	AROLDO ROALDO FIORITO DNI 18.002.436
SIEMPRE AFUERA I	02655 M	NESTOR RICARDO KINTER DNI 13.012.608
SIEMPRE CONSTANTE	2168-M	Pablo Alejandro BUSTOS DNI 16.922.939
VEROMAR II	02659 M	FELIX ENRIQUE MALDONADO DNI 7.578.676

En la zona de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có, extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto), con las restricciones que imponga la Reglamentación vigente en la materia y el alejamiento de cada embarcación.

Puerto de desembarque: CORONEL ROSALES

Embarcación	Matrícula	Permisionario
BRAVO	BBLA0679	Carlos Daniel BRUN DNI 5.507.194